



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Nota

Número:

Referencia: Aviso BCBA – Bonos de la Reestructuración- 8° servicio de interés - USD 2037 BONO B-

A: Roberto CHIARAMONI - Gerente de Técnica y de VN (Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente, la Provincia de Buenos Aires desea poner en conocimiento de los tenedores de los títulos de referencia, que a partir del 5 de marzo de 2025 (por ser el 1º de marzo de 2025 -día del vencimiento- un día inhábil bancario, y considerando el feriado de Carnaval de los días 3 y 4 de marzo de 2025 celebrados en Argentina) se pondrán a su disposición los montos correspondientes al pago del 8º servicio de interés de los mismos.

El cálculo del interés a abonar se realizará, de acuerdo con lo establecido en los términos y condiciones de esta emisión, sobre la base de una tasa fija anual de 5,8750%, para el período que comprende desde el 1º de septiembre de 2024 (inclusive) hasta el 1º de marzo de 2025 (exclusive).

De acuerdo a las normas reglamentarias vigentes de la Bolsa de Comercio de Buenos

Aires, a continuación, se informa el detalle de esta operación:

- Agente de Pago: The Bank of New York Mellon Corporation;
- Fecha de Pago: **5 de marzo de 2025** (por ser el 1º de marzo de 2025 un día inhábil bancario y los días 3 y 4 de marzo de 2025 feriados de Carnaval en Argentina).
- Número del Servicio: 8º Servicio de interés (del 01/09/24-inclusive- al 01/03/25-exclusive-);
- Importe a abonar: *Dólares Estadounidenses veintidós millones ochocientos cuarenta y tres mil nueve con setenta y siete centavos (USD 22.843.009,77)*;
- Tasa fija anual: 5,8750%;
- Tasa del período: 2,9375%;
- Frecuencia de Pago de intereses: semestral;
- Convención de Intereses: 30/360;
- Denominación mínima: USD 1 y múltiplos integrales; y
- Código ISIN: XS2385151811 144A

XS2385151738 Reg S

Fecha de legitimación para el cobro: estarán legitimados para el cobro aquellos tenedores que se encuentren registrados al cierre de operaciones del día calendario anterior a la fecha de pago.

Sin otro particular saluda atte.